



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0119-2021-GEMU-MDEA

El Agustino, 16 de Abril de 2021

VISTO:

El Informe N° 107-2021-GAF-MDEA, de fecha 16 de abril de 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 686-2021-SGLOG-GAF-MDEA, de fecha 16 de abril de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N°171-2021-GAJ-MDEA, de fecha 16 de abril de 2021 emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionado a la Designación del Comité de Selección para desarrollar el procedimiento de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 003-2021-MDEA-C.S. - ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA, PERIODO 2021 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 22 de febrero de 2021, se convocó el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2021-MDEA-C.S. para Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, por el valor estimado de S/. 1'110,191.00 soles, proceso que fue declarado desierto al no existir ofertas validas, porque las ofertas presentadas a través del SEACE, la oferta de menor precio supera el monto estimado de la contratación; se gestionó el trámite ante la Gerencia de Planificación y Presupuesto para el aumento de la certificación presupuestal por el monto de S/. 63,809.00, pero a través del Memorando N° 447-2021-GPP-MDEA, comunicaron que no cuentan con disponibilidad presupuestal, siendo rechazadas las ofertas presentadas; SEACE;

Que, mediante Informe N° 150-2021-GDH-MDEA e Informe N° 150-2021-GDH-MDEA, Subgerencia de la Mujer y Programas Sociales Alimentarios y Gerencia de Desarrollo Humano, reformula el requerimiento de alimentos, disminuyendo la cantidad de los productos alimenticios y cambiando el producto pierna especial de pollo por pollo entero sin menudencia y a la vez suprime el producto pescado congelado; motivo por el cual se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0118-2021-GEMU-MDEA, con la finalidad de incluir el proceso de selección para adquisición de los recursos alimenticios.

Que, la Sub Gerencia de Logística a través del Informe N° 686-2021-SGLOG-GAF-MDEA, solicita la designación del Comité de Selección con la finalidad de convocar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2021-MDEA-C.S. para Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria –PCA, periodo 2021;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece "43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del



procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. **43.2** Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. **En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.** Tratándose de obras y consultoría se designa un comité de selección. **43.3** Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. **43.4** Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46° también son aplicables cuando el procedimiento de selección este a cargo del órgano encargado de contrataciones”.

Que, la normativa de contrataciones señala en el numeral 44.1 del artículo 44° del citado Reglamento, lo siguiente “El comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece “Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación...”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA, delega en el Gerente Municipal, las facultades en materia de contrataciones, señalando en el inciso 15) del artículo 1°: “Designar los Comités de Selección, Especiales, Permanentes o Ad Hoc que conducirán los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras, en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente”;

Que, en uso de sus facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA, el art. 1°, inciso 15), la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales y de conformidad a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria Decreto Supremo N° 377-2019-EF

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR el Comité de Selección del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2021-MDEA-C.S. para la contratación de “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA, PERIODO 2021”, a fin de que conduzca el proceso de selección, en forma autónoma y responsable bajo los lineamientos de la Ley de Contrataciones del Estado y noma complementaria, el mismo que estará conformado por:



CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	DELIA ELIZABETH RAMOS BAILON	07091082	SUBGERENCIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES ALIMENTARIOS
Primer Miembro	MARCO ANTONIO VALENZUELA GUZMAN	42969220	EXPERTO INDEPENDIENTE
Segundo Miembro	ROSMERY PILAR YACTAYO TICONA	70317921	TEC. ADMINISTRATIVO DE LOGISTICA



CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	YOVIMA MISULAN SEGURA MACAVILCA	71889195	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Primer Miembro	ROGER ARTURO CHUCTAYA YAURI	40325437	GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
Segundo Miembro	DANIEL EDUARDO MENDOZA DELGADILLO	41280944	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES



Artículo Segundo.- Disponer que todos los órganos de la Municipalidad, brinden las facilidades y el apoyo que el comité designado requiere para el cumplimiento de su misión.

Artículo Tercero.- Disponer, la notificación a los miembros designados en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad de El Agustino.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

 BENITO RICARDO MEZA CONDE
 Gerente Municipal